



Castilla-La Mancha

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LAS ESCALAS DE SANITARIOS LOCALES

### A. Identificación de la norma, órgano promotor y marco legal.

#### Identificador de la operación

Proyecto de Decreto sobre la constitución y gestión de las bolsas de trabajo de las Escalas de Sanitarios Locales.

#### Órgano promotor

Consejería de Sanidad, Secretaría General.

#### Contexto o ámbito de actuación de la norma

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha reconoce en sus artículos 32.1 y 39.3 la competencia de la Junta para, de acuerdo con la legislación básica del Estado, el establecimiento del régimen estatuario de sus empleados públicos.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 10 y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en sus artículos 7 a 10, establecen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad que rigen el acceso, nombramiento y cese del personal interino, así como las causas que justifican su designación.

Por otro lado, el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, fija las bases para la selección del personal interino en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos, excluye expresamente en su artículo 1.2. de su ámbito de aplicación a los funcionarios interinos pertenecientes a la Escala de Sanitarios Locales.





Castilla-La Mancha

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hasta la fecha, el nombramiento de funcionario interino en la Escala Superior de Sanitarios Locales se ha venido regulando por el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales y por la Orden de 24 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, sobre el nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dichas disposiciones se encuentran hoy desfasadas ante las exigencias de modernización y administración electrónica; por ello, en aras de asegurar la coherencia del ordenamiento y adecuar el nombramiento a los avances tecnológicos y organizativos, se aprueba la presente norma, que tiene por objeto regular de manera integral la constitución y gestión de las bolsas de trabajo de personal interino en la Escala Superior de Sanitarios Locales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de garantizar la continuidad, eficacia y calidad de los servicios sanitarios locales, así como la equidad en el acceso al empleo público.

#### **B. Antecedentes normativos en materia de igualdad de género**

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos: recogido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 16 de diciembre de 1983.

Se trata de un derecho fundamental de la Unión Europea, como así lo contempla el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Documento Firmado Electrónicamente  
Código Seguro de Verificación (CSV): 47B277F5CC78B2CC424863  
Verificable en sede electrónica: [www.jccm.es/viad](http://www.jccm.es/viad)





Castilla-La Mancha

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

En el ordenamiento jurídico español este derecho se recoge en el artículo 14 de la Constitución Española, dentro del Título I, como un derecho fundamental que exige la igualdad y la no discriminación por razón de sexo. Además, en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación en la vida política, económica, cultural y social.

En este sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 1.2 *“establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo”*.

Asimismo, el artículo 2.2., relativo a su ámbito de aplicación, establece que las obligaciones emanadas de la Ley *“serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia”*.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en los apartados 2 y 3 del artículo 4: *“2. Corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región.*

*3.La Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.”*

El artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha dispone que: *“Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.”*





En el Estatuto Básico del Empleado Público, cabe destacar el artículo 52 que indica: *“Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.*

*“(…) se ajustan en su actuación, a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que prestan sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos. Su conducta se basa en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda acción que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.*

### C. Análisis de pertinencia.

El Proyecto de decreto proyectado tiene por objeto regular la constitución y gestión de las bolsas de trabajo de las Escalas de Sanitarios Locales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de garantizar la continuidad, eficacia y calidad de los servicios sanitarios locales, así como la equidad en el acceso al empleo público.

El contexto del ámbito de actuación del Proyecto de Decreto propuesto requiere de la consideración de varios espacios de análisis de la situación entre mujeres y hombres, así como de otros ejes interseccionales, que posibiliten contemplar sus efectos en materia de igualdad de las personas que aspiran a constituir las bolsas de trabajo de las Escalas de Sanitarios Locales.

Así, el presente Proyecto de Decreto, al regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad para la constitución de las bolsas de Especialidades de Veterinaria y Farmacia, se blinda frente a la discriminación en el acceso al empleo público. Más concretamente, estos principios se materializan al contemplar como criterio de desempate la experiencia profesional previa en la Escala de Sanitarios Locales, especialidad veterinaria o en el





Castilla-La Mancha

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cuerpo Superior de Veterinarios; y, en el caso de no resolverse el empate, al tomar como criterio adicional el orden alfabético de las personas aspirantes, en función de la letra resultante del sorteo público, se evita la preferencia por un sexo u otro o cualesquiera otras circunstancias personales.

#### **D. Previsión de efectos sobre la igualdad.**

A efectos del cumplimiento de las medidas en materia de igualdad contempladas en los Ejes 1, 2 y 6 del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha (2019-2024), Gestión Pública con perspectiva de género, Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo y Calidad de Vida y Salud respectivamente, no se advierten de efectos negativos para la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **E. Valoración del impacto.**

A la vista de lo expuesto, se considera que Proyecto de Decreto de la Consejería de Sanidad, sobre la constitución y gestión de las bolsas de trabajo de las Escalas de Sanitarios Locales, tiene un impacto positivo en la consecución de la igualdad de género.

En Toledo, a la fecha de la firma

El responsable de la Unidad de Igualdad de la Consejería de Sanidad

Documento Firmado Electrónicamente  
Código Seguro de Verificación (CSV): 47B277F5CC78B2CC424863  
Verificable en sede electrónica: [www.jccm.es/viad](http://www.jccm.es/viad)

